



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

**Radicación No.** 110014003031-2019-00036-00

En atención a los documentos aportados al plenario mediante el cual se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el art. 461 del CGP, el Despacho, **Resuelve:**

**Primero: Decretar** la terminación del presente proceso por **pago total de la obligación.**

**Segundo: Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. oficiése a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

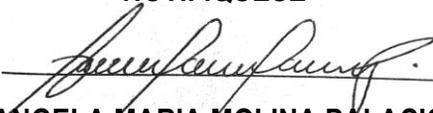
**Tercero: Poner a** disposición del funcionario que haya solicitado remanentes, los bienes desembargados en el proceso.

**Cuarto: Practicar** con destino a la parte demandada, y a su costa, el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley.

**Quinto: Entregar** los títulos judiciales que se hayan constituido por cuenta del presente proceso, a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

**Sexto: Archivar** de manera definitiva las presentes diligencias una vez cumplido todo lo anterior.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 037 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc40978ebdd5f939060ddc9109237e5e1aa459f4c92fcc224c9a9f478e7ca7f**

Documento generado en 04/05/2021 02:29:06 PM